



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución Directoral N° 0265-2024-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 19 ENE. 2024

VISTO, el Memorándum N° 0152-2024/GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00526-2016-0-2208-JM-LA-01; a favor de Melith RIOS LOZANO con DNI. N° 01139821, y demás documentos adjuntos, con un total de (28) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00526-2016-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 04 de mayo del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por Melith RIOS LOZANO; y la resolución N° 13 de fecha 06 de marzo del 2019, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; por estas consideraciones **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 04/05/2018, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 80% de su remuneración total o íntegra, por los siguientes periodos comprendido (a) del 04 de abril de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, (b) del 17 de agosto de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, (c) del 01 de marzo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, (d) del 01 de marzo de 2001 hasta 25 de noviembre de 2012, asimismo el pago de reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneraciones total o íntegra, por los siguientes periodos: (a) del 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, (b) del 01 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, (c) del 01 de marzo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, (d) del 01 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, (e) del 01 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, (f) del 01 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, (g) del 01 de marzo del 2012 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de los **intereses legales**, a favor de la demandante Melith RIOS LOZANO; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 1361-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de agosto del 2022, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial, el pago de reintegro de la



bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, de su remuneración total o integra, por los siguientes periodos comprendido (a) del 04 de abril de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, (b) del 17 de agosto de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, (c) del 01 de marzo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, (d) del 01 de marzo de 2001 hasta 25 de noviembre de 2012, más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneraciones total o integra, por los siguientes periodos: (a) del 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, (b) del 01 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, (c) del 01 de marzo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, (d) del 01 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, (e) del 01 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, (f) del 01 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, (g) del 01 der marzo del 2012 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales; que se liquidaran en ejecución de sentencia, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 13, a favor de **Melith RIOS LOZANO**.

Que, con informe Legal N° **0003-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 17 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martin, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00526-2016-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de **Reforma Magisterial**, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, *"La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos"*, del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 del expediente judicial N° **00526-2016-0-2208-JM-LA-01** y la resolución N° 13 de fecha 06 de marzo del 2019, de la Corte Superior de Justicia de San Martin, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y conforme lo dispuesto por el



Gobierno Regional de San Martín, para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 67/100 soles (S/. 54,829.67)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.**

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de devengados por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% más el pago de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la

remuneraciones total o integra, **más el pago de los intereses legales**, que correspondan que se liquidara en ejecución de sentencia, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00526-2016-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 21 de fecha 16/11/2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; a favor de:



Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 1361-2022	N° 00526-2016-0-2208-JM-LA-01	RIOS LOZANO, Melith	04.04.1997 al 31.12.1997 17.08.1998 al 31.12.1998 01.03.1999 al 31.12.1999 01.03.2001 al 25.11.2012	52,591.00

más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total o integra, por los siguientes periodos: (a) del 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, (b) del 01 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, (c) del 01 de marzo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, (d) del 01 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, (e) del 01 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, (f) del 01 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, (g) del 01 de marzo del 2012 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el pago de los intereses legales




Nº RESOLUC. RDR	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 1361-2022	RIOS LOZANO, Melith Actual, directora en la I.E. N° 312, Morales, San Martín, II-40.	01.03.2000 al 31.12.2000 01.04.2005 al 31.12.2005 01.03.2006 al 31.12.2006 01.03.2007 al 31.12.2007 01.03.2008 al 31.12.2008 01.03.2009 al 31.12.2009 01.03.2012 al 25.12.2012	2,238.67

TOTAL S/. 54,829.67



ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00526-2016-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 21 de fecha 16/11/2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO. – **Notificar** la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;



Mg. Pedro Magallanes Tasayco

Director (e) del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

PMT/DPS III
RRCH/JOA
DJOP/JOAJ
EAAR/RCJ